



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 22 de octubre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 502-2021-SERNANP-DGANP y el Memorandum N° 2290-2021-SERNANP-DGANP ambos de fecha 08 de setiembre de 2021, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas-ANP;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, prescribe que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 181-2015-SERNANP, se aprobaron los “Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas”, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos de conservación de las ANP, integrando el monitoreo del estado de conservación de la biodiversidad y los ecosistemas como una herramienta de gestión, los mismos que en su artículo 6, establecen como responsabilidades de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, aprobar los protocolos de monitoreo para los indicadores complementarios de las ANP y establecer los indicadores complementarios del estado de conservación de especies relacionados a actividades económicas producto del otorgamiento de derechos y especies con categoría amenazada;

Que, los citados lineamientos definen al monitoreo como un proceso sistemático y continuo de observación, para propósitos específicos, de los elementos de un sistema, de acuerdo a un plan usando métodos de colección de datos comparables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 132-2020-SERNANP se conformó la Unidad Operativa Funcional de Monitoreo, Vigilancia y Control dentro de la Dirección de

Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la cual conduce todos los temas relacionados al monitoreo, vigilancia y control para la gestión y protección de las áreas naturales protegidas, teniendo entre sus funciones elaborar los protocolos de monitoreo de especies bajo aprovechamiento a nivel de sistema, realizando para ello las coordinaciones que correspondan;

Que, a través del informe del visto, se indica que el aprovechamiento de taricayas (crías y huevos) se realiza dentro de tres áreas naturales protegidas que cuentan con contratos de aprovechamiento: Reserva Nacional Pacaya Samiria, Reserva Comunal Purús y la Reserva Comunal Airo Pai, el cual representa un ingreso económico de importancia para las poblaciones locales, asimismo, se precisa que dentro de la planificación de las acciones de monitoreo de los elementos ambientales con aprovechamiento a nivel de ANP se describen las actividades de elaboración, socialización y validación de los protocolos de monitoreo;

Que, mediante el memorándum del visto, se solicita la aprobación de los protocolos para el monitoreo de la taricaya (*Podocnemis unifilis*) en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas el cual deberá ser implementado por las Jefaturas de las ANP donde se aprovecha la taricaya; para conocer su estado de conservación en las Áreas Naturales Protegidas y adoptar las medidas de manejo correspondientes para garantizar un aprovechamiento sostenible, por lo que corresponde su aprobación;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en los literales c) y p) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar cinco (05) Protocolos para el Monitoreo del aprovechamiento de la taricaya (*Podocnemis unifilis*) en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

1	PROTOCOLO DE MONITOREO DE LA ABUNDANCIA RELATIVA DE ASOLEADORAS DE TARICAYA ( <i>Podocnemis unifilis</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
2	PROTOCOLO DE MONITOREO DE CAPTURA POR UNIDAD DE ESFUERZO (CPUE) Y NÚMERO DE HEMBRAS REPRODUCTORAS DE TARICAYA ( <i>Podocnemis unifilis</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
3	PROTOCOLO DE MONITOREO DE BENEFICIARIOS DEL APROVECHAMIENTO DE TARICAYA ( <i>Podocnemis unifilis</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
4	PROTOCOLO DE MONITOREO DE LA RAZÓN DE CANTIDAD DE APROVECHAMIENTO (CRIAS Y HUEVOS) DE TARICAYA ( <i>Podocnemis unifilis</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.
5	PROTOCOLO DE MONITOREO DE INGRESOS GENERADOS DEL APROVECHAMIENTO DE TARICAYA ( <i>Podocnemis unifilis</i> ) EN EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

**Artículo 2º.-** Disponer que las Jefaturas de las ANP donde se aprovecha la taricaya (*Podocnemis unifilis*), implementen los protocolos aprobados en el artículo precedente, así como proponer la mejora continua de los mismos.

**Artículo 3º.-** Precisar que esta Dirección informará a la Presidencia del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado, sobre los resultados obtenidos de la implementación de los protocolos aprobados en el artículo primero.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese,